

LOS IDIOMAS EN LA DIPLOMACIA: HERRAMIENTAS EN PERPETUA RENOVACIÓN

Por Gustavo Andrés Gómez Gaona*

*Tercer Secretario de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores. Abogado de la Universidad del Rosario. Actualmente se desempeña como abogado del Grupo Consultivo y de Extradición de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fotografía: www.morguefile.com

Resumen

El presente artículo busca, en primer lugar, revisar el uso de los idiomas en la diplomacia tanto desde una perspectiva histórica como mediante el análisis contemporáneo. Posteriormente, se propone analizar las implicaciones del uso de determinadas lenguas en diferentes ejercicios diplomáticos y revisar si existe una obligatoriedad en el uso de algunos idiomas. Por último, se realizan unas breves conclusiones y se proponen unos parámetros para determinar qué idiomas se constituyen en las herramientas más útiles para un agente diplomático hoy en día.

“Los idiomas son como cauces de la actividad espiritual que en ellos se pone a fluir, pero cauces vivos y dotados de un oscuro poder de orientación que les hace conducir la líquida energía hacia campos sedientos e ignorados”

José Ortega y Gasset

“Quien no conoce lenguas extranjeras, nada sabe de la suya propia”

Goethe

Introducción

Hoy en día, el dominio de varios idiomas es una necesidad en la mayoría de las profesiones, en especial para aquellas que participan de las dinámicas provenientes de la globalización. A medida que se acortan distancias, resulta de vital importancia poder comunicarse fácilmente con otras culturas para entender diferentes puntos de vista.

Sin embargo, siglos antes del surgimiento del fenómeno de la globalización como factor que impulsaría estas aproximaciones culturales, la labor diplomática había sido pionera en acercamientos culturales y lingüísticos, en razón a su misma naturaleza. Es así como en la antigüedad, cuando los emisarios de un soberano eran enviados a territorio extranjero, se veían en la obligación de aprender el idioma y adoptar las costumbres del lugar donde se encontraban, con miras a realizar una labor de fortalecimiento de las relaciones económicas, sociales, culturales y políticas entre naciones.

Es de anotar que el papel trascendente que juegan los idiomas en la diplomacia ha cambiado no solo como un reflejo de los usos y costumbres de la comunicación en el mundo, sino como un avance hacia la búsqueda de una mayor practicidad en las negociaciones, como una forma de fomentar la agilidad de las comunicaciones y como una herramienta para la creación de una mayor estabilidad legal al momento de constituir documentos jurídicamente vinculantes, en especial, en los ejercicios de diplomacia multilateral.

1. Breve recuento histórico de los idiomas en la diplomacia.

A lo largo de la historia, los pueblos, en razón a las dificultades que impone la multiplicidad de idiomas en el mundo, han buscado establecer una *lingua franca* o única lengua que agilice negociaciones y permita obtener uniformidad en los términos para concluir acuerdos entre naciones.

Sin embargo, históricamente, el uso de una única lengua en negociaciones diplomáticas ha sido un tema que ha obedecido principalmente a consideraciones geopolíticas y del ejercicio del poder en el ámbito internacional. A lo largo de la historia, algunos idiomas se han caracterizado por ser característicos de la actividad diplomática, e inclusive se les ha denominado de “uso diplomático”.

A continuación se realiza un breve recuento histórico de la evolución de los idiomas utilizados en la historia diplomática.

1.1 El latín como primera lengua diplomática.

Como consecuencia de la expansión y consolidación del Imperio Romano, posteriormente del Sacro Imperio Romano Germánico, así como por su uso por parte de la Iglesia Católica, el idioma por excelencia para conducir las relaciones políticas y diplomáticas entre los pueblos del continente europeo era el latín. El uso de esta lengua se consolidó y fue vigente hasta el

siglo XVII, siendo utilizada por diplomáticos tanto en los textos que derivaban de las diferentes negociaciones, como incluso en sus conversaciones¹.

Al respecto, es pertinente anotar que incluso tratados como los de Munster y Osnabrück, constituyentes de la Paz de Westfalia, fueron redactados en latín. Esta lengua constituía el idioma por excelencia para la ejecución de asuntos religiosos, públicos y en consecuencia, diplomáticos.

1.2. El ascenso del francés

Sin embargo, en el siglo XVIII, como reflejo del surgimiento de la potencia europea más influyente de la época, el idioma utilizado por la diplomacia pasó a ser el francés, tradición que continuó hasta mediados del siglo XX.

El francés constituía el idioma utilizado por la corte más prestigiosa e influyente del momento, y perduró como idioma de la diplomacia, toda vez que es la lengua con la cual se construyó y consolidó el sistema internacional Estado-Centrista. Los instrumentos jurídicos derivados del Congreso de Viena de 1815 fueron redactados en francés, ya que este idioma había desplazado al latín como el idioma de trabajo en el ejercicio de las relaciones internacionales.

El francés se mantuvo como idioma predilecto por la diplomacia hasta mediados del siglo

XX, cuando empezó a ceder espacio al inglés como lengua designada para conducir las relaciones entre Estados. Hasta el día de hoy, el francés continúa funcionando como uno de los idiomas de trabajo más relevantes internacionalmente, aunque su importancia y la cantidad de personas que lo aprenden como segunda lengua se han visto disminuidas de cara al aprendizaje del idioma inglés.

1.3. La tendencia multilingüística y el inglés

Es pertinente remarcar dos tendencias que se pueden evidenciar en el siglo XX en cuanto al manejo de los idiomas en la diplomacia: el surgimiento de un multilingüismo jurídico-político y el ascenso del idioma inglés como nueva "lingua franca ad hoc" o puente ad hoc entre diferentes culturas.

A partir de la primera mitad del siglo XX, el inglés empieza a ganar espacio en ámbitos multilaterales, especialmente desde una perspectiva de política internacional. La relevancia en relaciones internacionales de los países anglófonos, en especial los Estados Unidos y su papel en la comunidad internacional se fueron incrementando de manera significativa.

Sin embargo, también se empezó a observar la necesidad de democratizar las relaciones internacionales y de permitir una mayor participación de naciones de habla distinta al francés.



Fotografía: www.morguefile.com

Es así como observamos al final de la primera guerra mundial que el francés empieza a perder su carácter hegemónico como lengua diplomática y se le abre espacio a lenguas que permitan una mayor divulgación y participación de los pueblos. A modo de ejemplo, podemos observar como la Sociedad de Naciones adoptó el inglés y el español, además del francés, como idiomas oficiales de esa Organización Internacional.

Posteriormente, con el fin de la segunda guerra mundial y la suscripción de la carta de las Naciones Unidas, el multilingüismo empieza a tomar fuerza en las relaciones internacionales y en la suscripción de tratados multilaterales universales. Se observa que, la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 111, consagró 5 idiomas en los cuales es igualmente válido el texto (inglés, francés, español, ruso y chino)².

Sin embargo, es de anotar que algunos órganos de las Naciones Unidas como la Secretaría General y la Corte Internacional de Justicia manejan únicamente inglés y francés como sus idiomas de trabajo. Este legado encuen-

tra su sustento en la búsqueda de reducir costos operacionales y fomentar la agilidad de los procesos de toma de decisiones, así como a consideraciones de política internacional.

2. El estado actual del uso de los idiomas en la diplomacia

Para determinar cuáles son los idiomas que son más útiles para un efectivo ejercicio de la diplomacia, es preciso distinguir entre las necesidades de la diplomacia bilateral y la diplomacia en los ámbitos multilaterales.

2.1 Diplomacia bilateral

Tradicionalmente en la diplomacia bilateral, las delegaciones extranjeras se comunican con las autoridades nacionales en los idiomas oficiales y de uso común del Estado receptor, tanto por cortesía como para facilitar las comunicaciones.

Si bien hay quienes consideran que las comunicaciones de las delegaciones extranjeras se deben formular en el(los) idioma(s) oficial(es) del Estado receptor en razón a la costumbre internacional como norma jurídica vinculante, la realidad es que el uso de un determinado idioma por parte de una embajada o misión obedece a consideraciones de cortesía y de uso entre Estados, más que a una obligación legal.

Los llamados idiomas “de uso

diplomático” para las relaciones bilaterales resultan ser entonces los idiomas que sean necesarios para poder transmitir un mensaje entre los Estados involucrados en una relación diplomática, con el fin de poder llevar a cabo de manera efectiva negociaciones.

2.2. Diplomacia multilateral

Para las organizaciones internacionales, los idiomas “oficiales” y “de trabajo” se pueden establecer de dos maneras. En primer lugar, mediante la consagración en un artículo del tratado constitutivo de la organización, como por ejemplo en el caso de UNASUR³.

En segundo lugar, serán idiomas “oficiales” o “de trabajo” los que sean establecidos de tal manera por el órgano de una organización internacional que tenga la competencia para tomar esta determinación.

A modo de ejemplo podemos observar como la Organización de las Naciones Unidas estableció los idiomas oficiales y de trabajo para algunos de sus órganos mediante Resoluciones de la Asamblea General. A saber, los idiomas declarados oficiales de las Naciones Unidas, y que se consagraron como “de trabajo” en el seno de la Asamblea General son el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

Si bien es cierto que la ONU no maneja como oficiales o de tra-



Fotografía: www.morguefile.com

bajo todos los idiomas de sus Estados miembros, esto constituye una decisión basada en la practicidad, la conveniencia y la reducción de costos.

3. El uso discrecional de determinados idiomas en las relaciones internacionales.

3.1. Los idiomas de la ONU

Es de remarcar que debido al carácter universal de la ONU, los 6 idiomas oficiales de esta organización han sido asimilados en varias ocasiones como los idiomas del ejercicio de la diplomacia o de “uso diplomático”. Sin embargo, estos no son de obligatorio uso en todo ámbito diplomático.

Lo anterior se evidencia analizando las prácticas de otras organizaciones internacionales, como por ejemplo la Organización de Estados Americanos (OEA), organismo que posee el portugués como idioma oficial, además del inglés, el francés y el español. A su turno, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) comprende el neerlandés como idioma oficial, junto con el español, el portugués, y el inglés, en razón a la mem-

brecía de Surinam, y de forma congruente con su misión de crear “un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos”⁴.

Es importante remarcar que en los ámbitos de negociación multilateral dentro o fuera del seno de una organización internacional, son normalmente utilizados los idiomas oficiales de las partes que participan o los de trabajo de la organización, gracias al uso de traductores simultáneos. De otra parte, para efectos de negociaciones informales o por fuera de la mesa de negociación, es común observar que se utilice un idioma “ad hoc”, en especial teniendo en cuenta que en estos espacios no se cuenta con los mencionados servicios de traducción.

3.2. Inexistencia de una obligación jurídica internacional

La potestad de los Estados para determinar el idioma con el que se debe trabajar una relación diplomática se deriva de principios básicos del Derecho Internacional Público, como la Igualdad Soberana de los Estados⁵. Al respecto, los autores Kurballija y Slavik en su obra “Language and Diplomacy” establecen:

“The use of language in written diplomatic communication is usually explicitly determined (most often by bilateral agreement). Generally speaking, it is based upon one of the fundamental principles of

contemporary international law – the principle of sovereign equality of states. [...]”⁶

Al respecto, el autor Ismael Moreno Pino en su obra *La Diplomacia: Aspectos Teóricos y Prácticos de su Ejercicio Profesional* recuerda:

“[...] aunque no deja de ser lamentable que haya desaparecido la vieja costumbre de consagrar algún idioma en particular como una especie de lingua franca de la diplomacia, lo cierto es que hoy día no existe norma alguna que obligue a un Estado a utilizar en sus relaciones diplomáticas un idioma determinado”⁷.

La escogencia del idioma que se utilizará es potestad absoluta de las partes en una relación, incluso cuando de esta relación se produce un tratado. Al respecto, el numeral primero del artículo 33 de la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* dispone que si un tratado es autenticado en más de un idioma, todos los textos serán igualmente válidos⁸.

Todo lo anterior lleva a la conclusión que los llamados idiomas “de uso diplomático”, son realmente todos aquellos que precisen ser usados con el fin de conducir relaciones diplomáticas entre actores internacionales, sea en un ámbito bilateral o multilateral. No existe obligación internacional que establezca una lista taxativa de idiomas de “uso diplomático” para ser

utilizados por los agentes diplomáticos de Estados o los funcionarios de una Organización Internacional.

Conclusiones

En atención a las especiales exigencias de la profesión diplomática, históricamente su ejercicio ha precisado el manejo y uso correcto de diferentes idiomas, tanto en la redacción de los documentos escritos como en las interacciones verbales. Dado el carácter cambiante de las relaciones internacionales, los idiomas que precisa conocer un diplomático también han cambiado.

Sería ingenuo desconocer la importancia del idioma inglés en el mundo de hoy, especialmente en ámbitos que sobrepasan las relaciones diplomáticas, incluyendo los negocios, la academia y la cultura. Sin embargo, si el análisis histórico demuestra algo, es que rara vez un idioma permanece inamovible como *lingua franca*. El idioma “de uso diplomático” del día de hoy, no necesariamente es el del día de mañana.

Un indicador relevante de los idiomas que incrementarán su importancia en un futuro es el ascenso de la posición de poder de los países en donde se hablen, y la incidencia de estos Estados en el sistema internacional. A modo de ejemplo, se puede observar que la continua expansión de influencia de las naciones asiáticas en el mundo



Fotografía: www.morguefile.com

tendrá como consecuencia el incremento en el número e importancia de las relaciones que se deban desarrollar utilizando idiomas de oriente.

Es a su vez importante revisar el número de personas que posean un determinado idioma como lengua madre, toda vez

que esto influye directamente en una de las modalidades más recientes de la diplomacia, la llamada “diplomacia pública”, en donde el contacto directo con la población de un Estado receptor es indispensable. En la ejecución de proyectos de diplomacia de esta índole, a medida que se diversifican las rela-

ciones internacionales tanto en la agenda como en la identidad de los socios, es importante poder transmitir mensajes en idiomas distintos a los tradicionalmente aprendidos por el cuerpo diplomático.

En consecuencia, un diplomático debe incorporar en su conocimiento todos los idiomas que considere necesarios para llevar a cabo un ejercicio de representación congruente con los propósitos de su misión y con la visión que tenga el Estado acreditante para las relaciones con el país a donde ha sido enviado o con la Organización Internacional donde desempeñe funciones de representación. Los idiomas son herramientas laborales y personales, de modo que cuantas más herramientas se manejen, la posición del diplomático y la de su país se verán fortalecidas. 🌐

CITAS

1 Satow, Sir Ernest; Lord Gore-Booth. *Satow's Diplomatic Practice*. Quinta Edición, 1979, Longman Group UK Limited, Londres. p.38.

2 Carta de las Naciones Unidas

Artículo 111

“La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.”

3 TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS

Artículo 23 - Idiomas

“Los idiomas oficiales de la Unión de Naciones Suramericanas serán el castellano, el inglés, el portugués y el neerlandés.”

4 Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas – Artículo Segundo

5 Resolución 2625 de la Asamblea General de la ONU

6 Jovan Kurbalija, Hannah Slavik. 2001. “Language and Diplomacy”. s. l.: Diplo Foundation, 2001.

7 Moreno Pino, Ismael. 2001. *La Diplomacia: Aspectos Teóricos y Prácticos de su Ejercicio Profesional*. Ciudad de México, Distrito Federal: Fondo de Cultura Económica - Secretaría de Relaciones Exteriores, 2001.

8 “Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Artículo 33. Interpretación de tratados autenticados en dos o más idiomas.

1. “Cuando un tratado haya sido autenticado en dos o más idiomas, el texto hará igualmente fe en cada idioma, a menos que el tratado disponga o las partes convengan que en caso de discrepancia prevalecerá uno de los textos. [...]”